

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte (20) días del mes de abril del dos mil diecisiete (2017), comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa de acciones, por una parte la señora GINA PAOLA SILVA LATORRE, por sus propios derechos, casada pero con capitulaciones matrimoniales conforme se desprende del documento que se incorpora como habilitante del presente contrato, parte a la que en adelante se la podrá denominar como "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, el señor LUIS BOLIVAR LUNA CASTELLANOS, por sus propios y personales derechos, casado, parte a la que en adelante se la podrá denominar como "EL COMPRADOR".

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Uno.- La Vendedora es propietaria de doscientos (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, en el capital social de la compañía EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A.

Dos.- El Comprador se encuentra interesado en comprar a la Vendedora, los que a su vez se encuentra interesada en vender, el paquete accionario descrito en el numeral que antecede.

SEGUNDA: COMPRAVENTA DE ACCIONES.-

Con los antecedentes expuestos y una vez que se cumplan las formalidades legales descritas en la cláusula cuarta, la Vendedora VENDE y como consecuencia de dicha venta, se comprometen a ceder y transferir a favor del Comprador, un total de doscientos (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, que la Vendedora mantiene en el capital social de EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A. La compraventa y cesión de acciones, incluye el derecho a percibir todos los resultados, utilidades, premios o cualquier clase de beneficio que las mismas generaren o que hubieren generado y que estuvieren pendientes de entrega o de reparto, por lo que a partir de la fecha de suscripción de la presente compraventa y cesión, el Comprador es el que recibirá dichos resultados, premios o frutos, en proporción al número de acciones que adquiere.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes convienen en fijar y establecer como justo precio de venta de las doscientos (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, emitidas por EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A., objeto del presente contrato, la suma total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00), valor que el Comprador lo cancela en esta fecha en efectivo, razón por la que la Vendedora nada tiene que reclamar en el presente o en el futuro por este concepto.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA.-

El Comprador y la Vendedora suscribirán las correspondientes notas de cesión de las acciones enajenadas, y se comprometen a emitir una comunicación al representante legal del EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A., suscrita por Cedente y por el Cesionario final de las acciones, que ponga en conocimiento del Emisor la transferencia de dichas acciones, así como a endosar los títulos que se transfieran.

QUINTA: SANEAMIENTO.-

De conformidad con lo previsto en el Título "De la Compraventa" contemplado en el Código Civil del Ecuador, la Vendedora declara expresamente que las acciones que venden al Comprador son de su exclusiva propiedad; que no están prendadas, ni sujetas a ningún tipo de garantía, gravamen o limitación al dominio; no obstante, lo cual, se obligan al saneamiento de conformidad con la Ley.

SEXTA: ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS.-

Las partes declaran expresamente que los dineros y valores negociados y que constan en este documento tienen origen y destino lícitos y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE NULIDAD.-

Si una o más disposiciones de este Contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes; dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las partes como que nulita, o torna en ilegal o inejecutable al resto del Contrato que hoy suscriben.

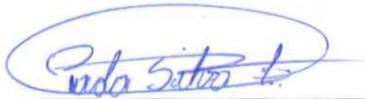
OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan las estipulaciones constantes en este instrumento, por estar hechas de acuerdo a sus recíprocos intereses.

NOVENA: LEGISLACION APLICABLE - CONTROVERSIAS.-

(a) En todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil ecuatoriano y demás normas pertinentes; (b) Toda la controversia o diferencia derivada de este contrato las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. (ii) El arbitraje será en derecho. (iii) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria.- (iv) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.- (v) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.- (vi) El procedimiento arbitral será confidencial. (vii) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.-

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en el lugar y fecha arriba indicados, y por lo cual suscriben dos ejemplares del contrato de compraventa de acciones.



GINA PAOLA SILVA LATORRE
VENDEDORA



LUIS BOLIVAR LUNA CASTELLANOS
COMPRADOR

Quito, 20 de abril de 2017

Señora
KARINA ALEXANDRA CADENA GÓMEZ
Gerente General
EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTE y CESIONARIO, ponemos a vuestro conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital social de la compañía EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A.:

CEDENTE: Gina Paola Silva Latorre
C.C. 0601819550
NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CESIONARIO: Luis Bolívar Luna Castellanos
C.C. 1708542855
NACIONALIDAD: Ecuatoriana

No. DE ACCIONES: 200
PORCENTAJE: 25%

La Indicada transferencia de acciones comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, de tal manera que éste al enajenarlas lo hace con todos los derechos, ventajas, privilegios y obligaciones sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

GINA PAOLA SILVA LATORRE
C.C. 0601819550

LUIS BOLIVAR LUNA CASTELLANOS
C.C. 1708542855

67

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL

SILVA LATORRE GINA PAOLA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

CMR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0063152

R.P.Q.

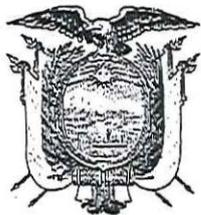
ESCRITURA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, a los veinte y nueve del mes de junio del año dos mil siete ante mi, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores **AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta la misma que transcrita literalmente dice: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen los señores **AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- Los comparecientes son ecuatorianos, soltera y divorciado respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente convienen en celebrar el

contrato de capitulaciones matrimoniales, contenido en las siguientes estipulaciones matrimoniales.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los señores AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA, contraerán nupcias el día treinta de junio del dos mil siete, b) los comparecientes no poseen bienes muebles e inmuebles al momento de la celebración de esta escritura c) Los comparecientes declaran que no tienen deudas o pasivos vencidas ni por vencer.- e) Los comparecientes libre y voluntariamente, mediante las presentes capitulaciones matrimoniales, convienen en lo siguiente: **TERCERA: CAPITULACIONES**

MATRIMONIALES.- Con tales antecedentes, los comparecientes señores AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA, declaran que los bienes que sean adquiridos desde la fecha de su matrimonio y adelante no entran a formar parte de la sociedad conyugal que como consecuencia del matrimonio formarán en el futuro.- Los señores AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA, será por lo tanto administradora de sus bienes que quedan excluidos de la sociedad conyugal.- Igualmente los comparecientes declaran que establecen la separación de bienes, es decir los bienes que compraren cada uno de los comparecientes, pertenecerá a cada uno; así como su administración, por lo tanto tendrán bienes separados. Se deja constancia que por acuerdo de las partes el cien por ciento de los



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

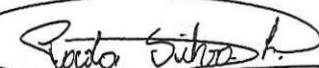
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito Ecuador



sueldos y ganancias será de libre disposición de cada uno de los comparecientes. Estas capitulaciones matrimoniales se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se tomará nota al margen del Acta de Matrimonio.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario se afirma y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-


AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL

C.C. 1712365491


SILVA LATORRE GINA PAOLA

C.C. 060181955-0


DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171236549-1

AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

28 ABRIL 1973

FECHA DE NACIMIENTO 28/04/1973
REG. CIVIL 004-A 0060-0252 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

FORMA DE LA AUTORIDAD

VERBA DE LA CEDULA



ECUATORIANA***** V233314222

IND. CACT.

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GABRIEL AYALA
MARTA LEDNOR ASIMBAYA

QUITO 27/06/2007

FECHA DE CADUCIDAD 27/06/2019

FORMA No. REN 2462173
Pch

DE LA AUTORIDAD

PULGUE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
15 DE ABRIL DE 2007

CONSULTA

171236549-1

NUMERO CEDULA

Ayala Asimbaya Washington
Pichincha
Cotoacajiles

APellidos y Nombres Quito
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JURTA

VALIDO POR 30 DIAS

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA de ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado

Quito, a 29 JUN 2007



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060181955-0

NOMBRES Y APELLIDOS: SILVA LATORRE GINA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO: 21 OCTUBRE 1974

REG. CIVIL: 001-1-0046-00092-E

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU 1974



Gina Paola Silva Latorre
PROFESIONAL CEDULADO

ECUATORIANA *****
V63220222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

PERICLES SILVA
Nombre Patrocinado del Padre

NORA CECILIA LATORRE
Nombre y Apellido de la Madre

RIOBAMBA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: 29/05/2003

29/05/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0091826
Chm



[Signature]
FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
16 DE ABRIL DE 2007

TESE

NUMERO: 23
CEDULA: 060181955-0

APELLIDOS Y NOMBRES: *Silva Latorre Gina Paola*

PROVINCIA: _____ CANTON: _____
PARROQUIA: _____

Susana Lopez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 29 JUN 2007


Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



Se otorgo ante mí y fe a ello confiero esta PRIMERA Copia certificada de la escritura de CAPITULACION MATRIMONIAL. OTORGADO POR AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA. Debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y nueve de Junio del dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0063152

R.P.Q.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 138, repertorio(s) - 62774

Matrículas Asignadas.-

GENER0029465 General situado en la parroquia GENERAL, de este Cantón.

martes, 11 septiembre 2007, 08:19:22 AM



Contratantes.-

AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL en su calidad de COMPARECIENTE
SILVA LATORRE GINA PAOLA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

DD-0063152





INSTRUCCION SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL
 ES33313222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA MARLA LUIS BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTELLANOS JIMENEZ MARCIA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2019-04-21
 FECHA DE EXPIRACION
2020-04-21




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
CELULA DE CIUDADANIA
 No. **170854285-5**



APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA CASTELLANOS LUIS BOLIVAR
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
RICHINCHA
QUITO
SANTA PABSCA
 FECHA DOCUMENTO: 1871-00-27
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADOCIVIL: **Casado**
SIN VIA ALEXANDRA
DAVILA REYES




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

017 JUNTA N.
017 - 072 MUNICIPIO
1708542855 CUILA

LUNA CASTELLANOS LUIS BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES



RICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTON
WAGOTO
 PARROQUIA

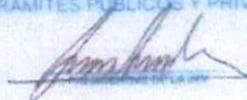
CIRCUNSCRIPCION 1
 ZONA 1




ECUADOR
 ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **060181955-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
 SILVA LATORRE GINA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 WASHINGTON GABRIEL
 AYALA ASIMBAYA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SILVA PERICLES ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LATORRE NORA CECILIA

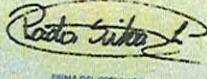
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2013-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-05

0008 127145



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

065
 JUNTA No.

065 - 194
 NÚMERO

0601819550
 CÉDULA

SILVA LATORRE GINA PAOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA

RIOBAMBA
 CANTÓN

LIZARZABURU
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:




CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil diecisiete (2017), comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa de acciones, por una parte la señora GINA PAOLA SILVA LATORRE, por sus propios derechos, casada pero con capitulaciones matrimoniales conforme se desprende del documento que se incorpora como habilitante del presente contrato, parte a la que en adelante se la podrá denominar como "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, el señor RAMIRO ALEJANDRO ÁLVAREZ MORALES, por sus propios y personales derechos, casado, parte a la que en adelante se la podrá denominar como "EL COMPRADOR".

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Uno.- La Vendedora es propietaria de sesenta y siete (67) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, en el capital social de la compañía EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A.

Dos.- El Comprador se encuentra interesado en comprar a la Vendedora, los que a su vez se encuentra interesada en vender, el paquete accionario descrito en el numeral que antecede.

SEGUNDA: COMPRAVENTA DE ACCIONES.-

Con los antecedentes expuestos y una vez que se cumplan las formalidades legales descritas en la cláusula cuarta, la Vendedora VENDE y como consecuencia de dicha venta, se comprometen a ceder y transferir a favor del Comprador, un total de sesenta y siete (67) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, que la Vendedora mantiene en el capital social de EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A. La compraventa y cesión de acciones, incluye el derecho a percibir todos los resultados, utilidades, premios o cualquier clase de beneficio que las mismas generaren o que hubieren generado y que estuvieren pendientes de entrega o de reparto, por lo que a partir de la fecha de suscripción de la presente compraventa y cesión, el Comprador es el que recibirá dichos resultados, premios o frutos, en proporción al número de acciones que adquiere.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes convienen en fijar y establecer como justo precio de venta de las sesenta y siete (67) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, emitidas por EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A., objeto del presente contrato, la suma total de SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 67,00), valor que el Comprador lo cancela en esta fecha en efectivo, razón por la que la Vendedora nada tiene que reclamar en el presente o en el futuro por este concepto.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA. -

El Comprador y la Vendedora suscribirán las correspondientes notas de cesión de las acciones enajenadas, y se comprometen a emitir una comunicación al representante legal del EMPRESA MICRO ADVICE MIADVICE S.A., suscrita por Cedente y por el Cesionario final de las acciones, que ponga en conocimiento del Emisor la transferencia de dichas acciones, así como a endosar los títulos que se transfieran.

QUINTA: SANEAMIENTO. -

De conformidad con lo previsto en el Título "De la Compraventa" contemplado en el Código Civil del Ecuador, la Vendedora declara expresamente que las acciones que venden al Comprador son de su exclusiva propiedad; que no están prendadas, ni sujetas a ningún tipo de garantía, gravamen o limitación al dominio; no obstante, lo cual, se obligan al saneamiento de conformidad con la Ley.

SEXTA: ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS. -

Las partes declaran expresamente que los dineros y valores negociados y que constan en este documento tienen origen y destino lícitos y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE NULIDAD. -

Si una o más disposiciones de este Contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes; dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las partes como que nulita, o torna en ilegal o inejecutable al resto del Contrato que hoy suscriben.

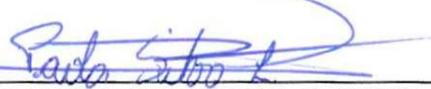
OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan las estipulaciones constantes en este instrumento, por estar hechas de acuerdo a sus recíprocos intereses.

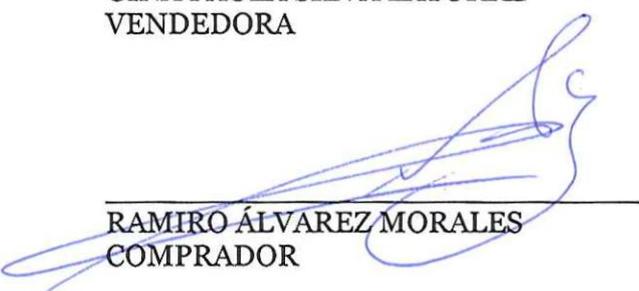
NOVENA: LEGISLACION APLICABLE - CONTROVERSIAS.-

(a) En todo lo no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil ecuatoriano y demás normas pertinentes; (b) Toda la controversia o diferencia derivada de este contrato las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. (ii) El arbitraje será en derecho. (iii) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria.- (iv) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.- (v) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.- (vi) El procedimiento arbitral será confidencial. (vii) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.-

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en el lugar y fecha arriba indicados, y por lo cual suscriben dos ejemplares del contrato de compraventa de acciones.



GINA PAOLA SILVA LATORRE
VENDEDORA

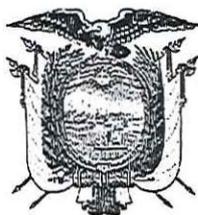


RAMIRO ÁLVAREZ MORALES
COMPRADOR

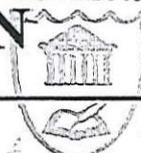
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL

SILVA LATORRE GINA PAOLA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

CMR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0063152

R.P.Q.

ESCRITURA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, a los veinte y nueve del mes de junio del año dos mil siete ante mi, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores **AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta la misma que transcrita literalmente dice: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen los señores **AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA**, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- Los comparecientes son ecuatorianos, soltera y divorciado respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente convienen en celebrar el

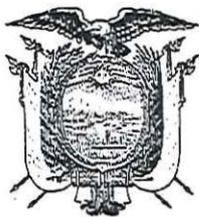
contrato de capitulaciones matrimoniales, contenido en las siguientes estipulaciones matrimoniales.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los señores AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA, contraerán nupcias el día treinta de junio del dos mil siete, b) los comparecientes no poseen bienes muebles e inmuebles al momento de la celebración de esta escritura c) Los comparecientes declaran que no tienen deudas o pasivos vencidas ni por vencer.- e) Los comparecientes libre y voluntariamente, mediante las presentes capitulaciones matrimoniales, convienen en lo siguiente: **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con tales antecedentes, los comparecientes señores AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA, declaran que los bienes que sean adquiridos desde la fecha de su matrimonio y adelante no entran a formar parte de la sociedad conyugal que como consecuencia del matrimonio formarán en el futuro.- Los señores AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA, será por lo tanto administradora de sus bienes que quedan excluidos de la sociedad conyugal.- Igualmente los comparecientes declaran que establecen la separación de bienes, es decir los bienes que compraren cada uno de los comparecientes, pertenecerá a cada uno; así como su administración, por lo tanto tendrán bienes separados. Se deja constancia que por acuerdo de las partes el cien por ciento de los

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



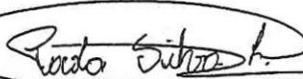
Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Cada Ecuador

sueldos y ganancias será de libre disposición de uno de los comparecientes. Estas capitulaciones matrimoniales se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se tomará nota al margen del Acta de Matrimonio.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario se afirma y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA 16^{ta}




AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL
C.C. 171236549


SILVA LATORRE GINA PAOLA

c.c. 060181955-0


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE: CIUDADANIA No. 171236549-1

AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

28 ABRIL 1973

FECHA DE NACIMIENTO 28/04/73
REC. CIVIL 004-R 0050-0252 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V233314222
IND. DACT.

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PROF. OCUP.

GABRIEL AYALA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MARTA LEONOR ASIMBAYA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/06/2007
FECHA DE EMISION Y PEDICION

27/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2462173
Pch

IMPRESION DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
15 DE ABRIL DE 2007

171236549-1

AYALA ASIMBAYA WASHINGTON
PICHINCHA
Cotoacachi

VALIDO POR 30 DIAS

Presidente de la Junta

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quit.
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA de
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado

Quito, a 29 JUN 2007



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060181955-0

NOMBRES Y APELLIDOS: SILVA LATORRE GINA PADLA
CANTON: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 21 OCTUBRE 1974
REG. CIVIL: 001-1-0046-00092-E
CANTON: CHIMBORAZO/RIOBAMBA
CANTON: LIZARZABURU 1974



[Signature]
PRESIDENTE CEDULACION

ESCUATRIANA ***** V43321222E

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

BERICILES SILVA
Nombre Parroquial del Padre
NORA CECILIA LATORRE Quito
Nombre y Apellido de la Madre
RIOBAMBA 29/05/2003
Lugar y Fecha de Expedicion
28/05/2015
Fecha de Expedicion

FORMA No. REN 0091826
Chm



[Signature]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
16 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

231 060181955-0

NUMERO CEDULA
Silva Latorre Gina Padla
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA CANTON
PARROQUIA Susana Lopez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 29 JUN 2007



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



Se otorgo ante mí y fe a ello confiero esta PRIMERA Copia certificada de la escritura de CAPITULACION MATRIMONIAL. OTORGADO POR AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL Y SILVA LATORRE GINA PAOLA. Debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y nueve de Junio del dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0063152

R.P.Q.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

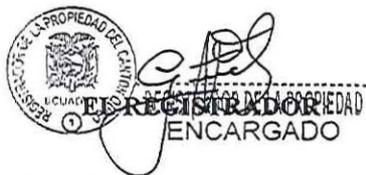
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 138, repertorio(s) - 62774

Matrículas Asignadas.-

GENER0029465 General situado en la parroquia GENERAL, de este Cantón.

martes, 11 septiembre 2007, 08:19:22 AM



Contratantes.-

AYALA ASIMBAYA WASHINGTON GABRIEL en su calidad de COMPARECIENTE
SILVA LATORRE GINA PAOLA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

DD-0063152





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **060181955-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
 SILVA LATORRE
 GINA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
WASHINGTON GABRIEL
AYALA ASIMBAYA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SILVA PERICLES ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LATORRE NORA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2013-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-05

V3333V2222

0008 12749

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

065 JUNTA No.
065 - 194 NÚMERO
0601819550 CÉDULA

SILVA LATORRE GINA PAOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
LIZARZABURU PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ALVAREZ MORALES
 RAMIRO ALEJANDRO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 XIMENA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-12-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANA MARIA
 CASTRILLON SANDOVAL**

No **171921093-0**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** V3343V22-42

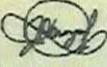
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ SANCHEZ OLGER RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES JANNETH ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2017-02-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-15

001013548

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL TITULAR


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

005
 JUNTA No

005 - 270
 NUMERO

1719210930
 CÉDULA

ALVAREZ MORALES RAMIRO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

PONCEANO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 3

